6 de diciembre del 2024

AI-0229-2024

Señora

Hazel Valverde R., Gerente

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

Estimada señora:

Este informe contiene los resultados y anexos correspondientes al estudio especial[[1]](#footnote-1) mediante el cual esta Auditoría evaluó el pago de jornada extraordinaria y cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al objeto de estudio, el cual está bajo la responsabilidad del Departamento de Pagos y Cobros, de la División Servicios Compartidos.

La actividad de auditoría interna en el Banco Central de Costa Rica se realiza de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

Los resultados obtenidos permiten concluir que el proceso de pago de jornada extraordinaria **cumple parcialmente**[[2]](#footnote-2) con las disposiciones aplicables pues se observó lo siguiente: pago de órdenes de alimentación aparentemente improcedentes, según resoluciones de la Sala Constitucional; el método para el pago de órdenes de alimentación se ha gestionado como un gasto ocasional, sin dejar registro de su relación con las labores en jornada extraordinaria; inconsistencias en la definición de funcionario de confianza; falta de mayor detalle en los justificantes de las estimaciones presupuestarias y necesidad de mejora de controles y registros que documenten las razones y la evidencia del trabajo realizado.

La Auditoría Interna realizó las conferencias técnica y final de este informe con la División Servicios Compartidos y la Gerencia, respectivamente, como parte de la comunicación preliminar de los resultados.

Le solicito disponer que en el plazo de los próximos diez días se registre en el Sistema de la Auditoría Interna ubicado en el Portal Central el nombre de los funcionarios responsables de atender las recomendaciones y sus fechas de implantación establecidas durante las conferencias, las cuales se incluyen en este informe.

Las recomendaciones de auditoría deben tratarse con arreglo a las disposiciones de los artículos 36, 37, 38 y 39, según la Ley General de Control Interno No. 8292 publicada en el periódico oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002.

Texto

Descripción generada automáticamente con confianza mediaAtentamente,

Maribel Lizano Barahona

**Subauditora Interna**

Cc.. División Servicios Compartidos

División Transformación y Estrategia



1. La auditoría de carácter especial, conocida también como auditoría de cumplimiento, se enfoca en determinar si las actividades se ejecutan de conformidad con las leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, códigos, contratos, convenios, u otros criterios considerados apropiados por el auditor. Estas auditorías de cumplimiento pueden abarcar una extensa gama de materias controladas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, estadístico, jurídico, control interno y otras temáticas relacionadas con la fiscalización pública. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los resultados obtenidos de los procedimientos efectuados por la Auditoría satisfacen algunos de los criterios evaluados. [↑](#footnote-ref-2)